

Resolución Directoral

Miraflores, 19 de Marzo de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 20-012159-036 que contiene el Memorándum N° 202-2021-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 177-2021-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 141-2021-OEPP-HEJCU de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 015-2021-DF-HEJCU del Departamento de Farmacia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-DG-HEJCU, de fecha 14 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2021 (en adelante, PAC 2021) y mediante Resoluciones Directorales N° 006, 026, 058, 062 y 064-2021-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, en el PAC 2021 del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa se ha programado la ejecución del proceso de selección por Contratación Directa: Adquisición de productos farmacéuticos PARECOXIB y DEXMEDETOMIDINA para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Cabe mencionar que con Informe N° 015-2021-DF-HEJCU, de fecha 13 de enero de 2021, la Jefa del Departamento de Farmacia solicitó el requerimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios periodo 2021 (DEXMEDETOMIDINA y PARECOXIB) los cuales son necesarias para las diferentes áreas a su cargo; En tal sentido, remitió las especificaciones técnicas.

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley, señala que la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.



Sobre el particular, cabe señalar, que el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación", y, (ii) "32.3 La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".

Con base al requerimiento del área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones, es decir, la Oficina de Logística realizó el estudio de mercado siendo que mediante Informe N° 0124-2021-EFTPI-OL-HEJCU, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la citada oficina informó, entre otros, que: (i) el procedimiento de selección es por contratación directa por la causal de proveedor único; (ii) el valor estimado es de S/. 214,046.00 (Doscientos catorce mil cuarenta y seis con 00/100 soles); y (iii) es por proveedor único.

Con Memorándum N° 141-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 16 de marzo de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga y remite la certificación de crédito presupuestario Nota N° 378, por el monto de S/. 205,094.00 (Doscientos cinco mil noventa y cuatro con 00/100 soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal año 2022 N° 008-HEJCU, por el monto de S/. 8,952.00 (ocho mil novecientos cincuenta y dos con 00/100 soles), siendo el monto total de S/. 214,046.00 (Doscientos catorce mil cuarenta y seis con 00/100 soles), proveniente de la fuente de financiamiento por donaciones y transferencias, para la adquisición de productos farmacéuticos "Parecoxib y Dexmedetomidina".

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, a través del Informe N° 177-2021-OL-HEJCU, de fecha 18 de marzo de 2021, la Oficina de Logística, concluye que se proceda con la aprobación del expediente de contratación cuya aprobación corresponde al Expediente de Contratación N° 07 de la Contratación Directa N° 04-2021-HEJCU: Adquisición de productos farmacéuticos Parecoxib y Dexmedetomidina para el, Hejcu por el importe total de S/. 214,046.00 (Doscientos catorce mil cuarenta y seis con 00/100 soles).

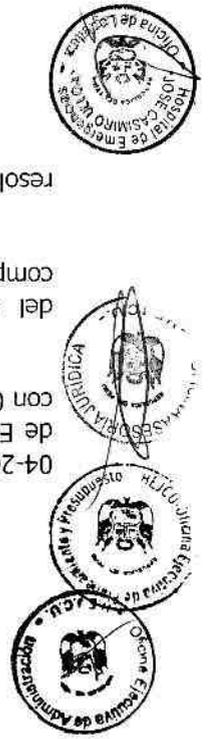
Que, a través del Memorándum N° 202-2021-HEJCU-OEA, de fecha 18 de marzo del 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 07 del Contratación Directa N° 04-2021-HEJCU: Adquisición de productos farmacéuticos Parecoxib y Dexmedetomidina para el, Hejcu.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la aprobación del Expediente de Contratación N° 07 del Contratación Directa N° 04-2021-HEJCU: Adquisición de productos farmacéuticos Parecoxib y Dexmedetomidina para el, Hejcu. En ese contexto, resulta necesario aprobar el expediente de contratación antes señalado mediante el presente acto administrativo.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;



- Dirección General
 - Of. Ejec. Planeamiento y Presupuesto
 - Of. Ejec. de Administración
 - Of. de Asesoría Jurídica
 - Of. de Logística
 - OCI
 - Of. Comunicaciones
 - Archivo
- Distribución:**
LJPE/RDC/MRIA/JETA/LCD/jp

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulioa
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP 9633 RNE 2547

Regístrese, comuníquese y cúmplase

ARTICULO 3º- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

ARTICULO 2º- ENCARGAR a la Oficina de Logística la conducción y prosecución del trámite del expediente de contratación, aprobado en el artículo precedente, a efectos que asuma su competencia en estricta observancia de la normativa vigente sobre la materia.

ARTICULO 1º- APROBAR el Expediente de Contratación N° 07 del Contratación Directa N° 04-2021-HEJCU: Adquisición de productos farmacéuticos Parecoxib y Dexmedetomidina para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulioa, por el valor estimado de Doscientos catorce mil cuarenta y seis con 00/100 soles (S/. 214,046.00).

SE RESUELVE:

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.